

## Municipio, gremio y manufactura textil: la sedería en Zaragoza durante el siglo XVII

### Town council, craft guild and textile manufacturing: Saragossa silk industry during the seventeenth century

---

JOSÉ ANTONIO MATEOS ROYO

Facultad de Empresa y Gestión Pública

Ronda de Misericordia, s/n

22001-Huesca (HUESCA)

E-mail: [jmateos@unizar.es](mailto:jmateos@unizar.es)

ORCID [lo incluirá el editor tras la evaluación anónima]:

Recibido/Aceptado: 26.09.2016/19.06.2017

Cómo citar: MATEOS ROYO, José A., “Municipio, gremio y manufactura textil: la sedería en Zaragoza durante el siglo XVII”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, 37 (2017), pp. 237-270.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ihemc.37.2017.237-270>

**Resumen:** Este artículo estudia la política municipal aplicada para promover la organización y gestión del gremio de tejedores de seda como medio para comprender la evolución de la industria sedera en Zaragoza durante el siglo XVII. Este gremio aumentó sus competencias productivas y comerciales; pero no asumió la supervisión de la seda regional en bruto. Sumidos en el estancamiento técnico, sus miembros no monopolizaron la venta de su producción ni controlaron la calidad de las mercancías foráneas de seda. Los maestros crearon mayores barreras a la promoción de oficiales y el libre tejido de seda por mujeres. Estos obstáculos fueron sólo moderados parcialmente por decisiones municipales.

**Palabras clave:** política municipal; gremio; seda; Zaragoza; siglo XVII

**Abstract:** This article studies the municipal policy applied to promote the organization and management of the silk weavers' guild as a way to understand the evolution of Saragossa silk industry during the seventeenth century. This guild did increase its productive and commercial competences, but did not assume the supervision of regional raw silk. Falling prey to technological stagnation, its members neither did monopolise the selling of their own output nor did control the quality of silk foreign goods. Master artisans raised higher barriers for professional advancement of officials and free women's silk weaving. These obstacles were just partially contained by municipal decisions.

**Key words:** municipal policy; guild; silk; Saragossa; seventeenth century

**Sumario:** Introducción. 1. La organización de la manufactura: competencias productivas y comerciales. 1.1. Los precedentes: el siglo XVI. 1.2. Competencias productivas y comerciales sobre el mercado laboral. 1.3. Supervisión de mercancías foráneas. 2. Estancamiento técnico. 3. Supervisión de la seda como materia prima. 4. Control del mercado laboral. 4.1 Promoción profesional dentro del gremio. 4.2 Regulación del trabajo de la mujer. Conclusiones

---

## INTRODUCCIÓN

Este estudio analiza la política municipal aplicada para promover la organización y gestión de un gremio textil en Zaragoza durante el siglo XVII. Como dicho gremio asumió las principales competencias productivas y comerciales del nuevo sector sedero emergente, ayuda a comprender su consolidación y evolución local. Dicha aproximación metodológica valora la incidencia de la política practicada desde las instituciones públicas en la evolución económica de la Europa moderna, reconocida por la Historiografía internacional e impulsada desde la Nueva Economía Institucional. Revaloriza la política municipal frente a la estatal, más atendida por los historiadores y economistas que estudian dichas instituciones. Practicada con asiduidad desde la Baja Edad Media, Zaragoza aumentó en el siglo XVII su intervención sobre la actividad gremial, seriamente recortada por el Estado borbónico en la centuria siguiente. La corporación estudiada agrupó desde 1615 a los veleros, tafetanos y velluteros locales que formaron “el gremio mayor de la seda” en el primer tercio del siglo XVIII. Interesado en su consolidación, el municipio le dedicó más decisiones que a cualquier otro oficio textil local en el siglo XVII. Sin embargo, el Estado borbónico prestó escasa atención al sector sedero en el siglo XVIII por su poca relevancia productiva, comercial y fiscal. Esta relegación limitó las reformas gremiales estatales y perpetuó la vigencia legal de muchas medidas municipales adoptadas en la centuria anterior<sup>1</sup>.

Al no conservarse la documentación gremial, la información proporcionada por el municipio de Zaragoza resulta esencial para conocer tanto la política pública local aplicada al gremio y sector como el funcionamiento de ambos. El estudio de sus ordenanzas reviste gran interés por preservar todas las reformas incorporadas hasta 1672 a la versión original de 1617, la primera concedida al gremio surgido dos años antes. Aceptada por el Estado borbónico<sup>2</sup>, esta versión final de 1672

---

<sup>1</sup> Las reformas del Estado borbónico sobre la pujante industria sedera de Valencia fueron así más relevantes. Véase FRANCH BENAVENT, Ricardo, *La sedería valenciana y el reformismo borbónico*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 2000.

<sup>2</sup> Una orden real dispuso en noviembre de 1712 la observancia en Zaragoza de las ordenanzas antiguas no derogadas ni reformadas por el Consejo de Castilla. Véase A(rchivo)

permaneció vigente hasta la disolución del régimen gremial por las leyes liberales en el primer tercio del siglo XIX, precipitada por la guerra de Independencia<sup>3</sup>. Dicha normativa ha sido completada con múltiples decisiones del concejo relativas al gremio, localizadas en el Archivo municipal de Zaragoza (Actas de sesiones, libros de contratos o de pregones, serie facticia). Otros archivos públicos aragoneses han proporcionado documentación relevante. Las Actas de la Diputación del reino depositadas en el Archivo de la Diputación de Zaragoza revelan las posiciones de municipio y gremio respecto a la legislación regional sobre la fabricación y comercialización de seda en sus peticiones a las Cortes aragonesas durante el siglo XVII. Los fondos del Real Acuerdo conservados en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza aportan informes redactados por este organismo y decretos aprobados por instituciones públicas estatales sitas en Madrid durante el siglo XVIII que valoraron y reformaron ciertos aspectos de la política municipal y gestión gremial aplicadas al sector sedero local ya en la centuria anterior.

Toda esta información revela la diversidad de aspectos ligados al gremio y sector sederos regulados por la oligarquía municipal en el siglo XVII. Formado por los “ciudadanos honrados”, que integraban tanto a la alta burguesía mercantil como a miembros de profesiones liberales<sup>4</sup>, el patriciado urbano de Zaragoza excluyó en esta centuria a todos los artesanos de los principales cargos municipales al vetarse su ejercicio a quien hubiera tenido tienda abierta o ejercido un oficio mecánico en algún momento de su vida<sup>5</sup>. Erigida en patrona de las cofradías de oficio, la ciudad no pudo imponer siempre sus criterios. Ciertas decisiones fueron negociadas, en especial conforme el gremio ganó poder político y económico en la segunda mitad de la centuria. Pese a rectificar o abandonar algunos planteamientos, esta política municipal condicionó el

---

H(istórico) P(rovincial de) Z(aragoza), Real Acuerdo, J-2047/1, folio 481r-482v. La mayoría de los oficios prefirieron preservar estas ordenanzas a negociar otras con dicho Consejo. Entre los sederos, sólo los pasamaneros solicitaron nuevas ordenanzas en 1724, aprobadas en 1725. Véase AHPZ, Real Acuerdo, J-2047/2.

<sup>3</sup> PEIRÓ ARROYO, Antonio, *Jornaleros y mancebos*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 168-169.

<sup>4</sup> JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, “La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona”, en *Jerónimo Zurita*, 69-70, (1994), pp. 147-167.

<sup>5</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, “Ni señores, ni campesinos/artesanos. El gobierno de los ciudadanos en Aragón”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (ed.), *Burgueses y ciudadanos en la España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2003, pp. 366-367.

devenir del gremio y sector sedero no sólo en el siglo XVII, sino durante el resto de la Edad Moderna.

## **1. LA ORGANIZACIÓN DE LA MANUFACTURA: COMPETENCIAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES**

### **1.1. Los precedentes: el siglo XVI**

La organización de la manufactura sedera en Zaragoza durante el siglo XVI se vio lastrada por una aparición más tardía y base institucional más precaria que las vigentes en las grandes ciudades españolas -Granada, Toledo, Valencia, Murcia- que lideraron esta rama textil en la Edad Moderna<sup>6</sup>. La corporación más antigua datada es la cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza: creada en 1513, reunía a tejedores de seda y algodón sin producción definida para agrupar a los veleros en décadas posteriores del siglo XVI<sup>7</sup>. Hasta 1569 no se constituyó la cofradía de San Jerónimo, que organizaba a velluteros y tafetaneros<sup>8</sup>. La cofradía de hiladores y torcedores de seda recibió sus ordenanzas en 1569 y 1575<sup>9</sup>.

Esta lenta formación corporativa del sector sedero condicionó su organización productiva. La confección de seda predominó sobre su tejido: cordones, franjas y guarniciones eran elaborados por los cordoneros como mercancía acabada o por los sombrereros como adorno de sus sombreros<sup>10</sup>. Las labores de tejido fueron asumidas por los veleros y los parcheros o pasamaneros. El municipio reconoció a estos últimos en 1567 el derecho exclusivo a tejer obras de pasamanería en telares frente a sombrereros y cordoneros, limitados a su confección<sup>11</sup>. Este derecho se reiteró en 1570 y 1578 para impedir a personas no agremiadas que

<sup>6</sup> FRANCH BENAVENT, Ricardo, "El comercio y los mercados de la seda en la España moderna", en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.), *La seta in Europa, secc. XIII-XX*, Firenze, Le Monnier, 1993, pp. 566-573.

<sup>7</sup> A(rchivo) M(unicipal de) Z(aragoza), Act(as) Mun(icipales), 1513, 13 de julio, s/f.

<sup>8</sup> AMZ, Biblioteca A297, pp. 3-4.

<sup>9</sup> AMZ, Serie Facticia, sign.16-8 y SAN VICENTE PINO, Ángel, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza durante los siglos XV a XVIII*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988, tomo I, pp. 423-424.

<sup>10</sup> AMZ, Act. Mun., 1549, 26 de octubre, f. 253r-v.

<sup>11</sup> AMZ, Act. Mun., 1567, 23 de octubre, ff. 232r-235r, 1 de diciembre, f. 361r-v; Serie Facticia, sign. 16-7.

tejiesen estas obras en sus casas, salvo las personas necesitadas –en especial, mujeres- que dispusiesen de licencia municipal<sup>12</sup>. Ante su débil organización, la tejeduría local de seda fue incapaz de abastecer a la población de Zaragoza, que importó regularmente tejidos fabricados en ciudades italianas (Florencia, Génova, Milán, Lucca), flamencas y españolas, en especial en Valencia<sup>13</sup>.

Conforme las actividades de tejeduría crecieron en el último tercio del siglo XVI, aumentó el control de los comerciantes sobre el proceso de producción. Varios velluteros y tejedores de damasco y terciopelo trabajaron en exclusiva para comerciantes residentes en Zaragoza que les proporcionaban materias primas y dinero. Bien producían con sus telares o actuaban como fabricantes, supervisores y formadores de obreros en talleres propiedad de dichos comerciantes<sup>14</sup>. El oficio de veleros no permitía así en 1577 a sus maestros u oficiales tejer para mercaderes<sup>15</sup>. Sin embargo, estos contrataban a veleros extranjeros no agremiados – como el boloñés Lucas Real en 1583- para fabricar velos ajenos a la producción pautada por este oficio<sup>16</sup>.

Por último, algunos oficios dedicados a la confección y tejido de seda bien cohesionados monopolizaron la venta de su producción a fines del siglo XVI con el beneplácito municipal para evitar este control de los comerciantes. Sentencias arbitrales y estatutos del municipio fijaron entre 1583 y 1631 que la producción de los cordoneros no podía ser vendida por sus oficiales y aprendices desocupados ni por maestros y oficiales pasamaneros; pero tampoco por sederos y otros mercaderes. Rechazadas sus protestas por la Corte del Justicia de Aragón, ambos grupos de comerciantes sólo podían adquirir mercancías importadas para su reventa<sup>17</sup>. Los veleros no sólo monopolizaban la venta de sus velos y cedazos antes de 1615, sino tenían prohibido aceptar encargos de mercaderes dedicados a la reventa<sup>18</sup>. Ya formado el gremio de veleros, velluteros y tafetaneros, sus primeras ordenanzas prohibieron en 1617 a

<sup>12</sup> AMZ, Libros de Contratos 795, 1578, 3 de junio, 2 de diciembre.

<sup>13</sup> ÁGREDA PINO, Ana María, *Los ornamentos de las iglesias zaragozanas: siglos XVI-XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2001, p. 193.

<sup>14</sup> *Ibidem*, pp. 168-169; GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, “El comercio de tejidos: la botiga y las compañías mercantiles”, en *Estudios*, 86, (1986), p. 120.

<sup>15</sup> AMZ, Serie Facticia, sign. 127-18.

<sup>16</sup> SAN VICENTE PINO, *op. cit.*, tomo I, pp. 459-462.

<sup>17</sup> AMZ, Serie Facticia, sign.16-11.

<sup>18</sup> AMZ, Biblioteca, A297, pp. 34-35.

todo maestro de los tres oficios trabajar para comerciantes e incluso vivir en sus casas o tiendas<sup>19</sup>.

## 1.2. Competencias productivas y comerciales sobre el mercado local

El afianzamiento de la tejeduría de la seda en el último tercio del siglo XVI vino ligado a una redefinición municipal de las competencias productivas y comerciales de los tres oficios que formaron el gremio en 1615. Esta remodelación se prolongó durante la primera mitad del siglo XVII y afectó a otros oficios sederos. Su evolución refleja el interés municipal por promover ciertos oficios frente a otros para consolidar el sector sedero y por favorecer al consumidor desde una óptica comercial derivada del pensamiento escolástico medieval, orientada a evitar que un gremio u oficio estableciera un monopolio excesivo sobre el mercado local<sup>20</sup>.

Estos dos objetivos se evidencian en el apoyo municipal concedido a fines del siglo XVI y principios del siglo XVII al oficio de velluteros, que creció el último cuarto del siglo XVI carente de una organización tan acabada como la vigente en ciudades de tradición sedera<sup>21</sup>. Al reformar sus ordenanzas en 1595, 1601 y 1604, el concejo amplió sus competencias productivas al cederle algunas antes exclusivas de otros oficios sederos para mejorar el abasto urbano: junto a los damascos, terciopelos o tafetanes terciopelados acordes con la práctica del oficio, podían fabricar tejidos propios de los oficios de pasamaneros (ligas, listones, tafetancillos, terciados, colonias) y tafetaneros (tafetanes, mantos, rasos) si superaban el examen de maestría de estos últimos<sup>22</sup>. Si bien el municipio devolvió a los pasamaneros el monopolio sobre su producción en 1608 y lo confirmó en 1617 y 1629, el gremio de veleros,

---

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>20</sup> MATEOS ROYO, José Antonio, “Diego José Dormer y la defensa del libre comercio en Aragón durante el siglo XVII. Teoría y política económica”, en *Estudis, revista de Historia Moderna*, 42, (2016), pp. 111-116.

<sup>21</sup> AMZ, Act. Mun., 1574, 13 de octubre, f. 66r; 1590, 2 de octubre, f. 250v; 1594, 3 de octubre, f. 413v, 1595, 11 de enero, f. 60v; 1601, 17 y 21 de febrero, 15 de marzo, ff. 127v-128r, 131v, 177v.

<sup>22</sup> AMZ, Act. Mun., 1601, 15 de diciembre, ff. 445r-446r, 1602, 12 de julio, ff. 162v-163v, 1604, 10 de mayo, f. 138. Una sentencia arbitral del municipio en 1602 desestimó las quejas de los pasamaneros.

velluteros y tafetaneros logró su revocación ese último año. Como argumento, sostuvo que los pasamaneros obtenían en la Corte del Justicia de Aragón, principal tribunal garante de los fueros aragoneses, firmas con las que impedían vender su producción a mercaderes y artesanos de otros oficios. Ofrecían luego a los mercaderes su conversión en “cofrades espirituales” sin examen gremial, previo pago de la cuota de entrada. Obtenida la licencia municipal, podían vender la producción de la cofradía, como 14 mercaderes hacían en 1629<sup>23</sup>. En pro del abasto urbano, el municipio repartió desde ese año el derecho a tejer y vender colonias, terciados, ligas y telas similares entre velluteros y pasamaneros. Esta política pública más favorable a la competencia en el mercado local tuvo una consecuencia duradera en la formación del gremio. El municipio impidió a tafetaneros y velluteros monopolizar la venta de su producción: si bien les garantizó en 1641 su fabricación exclusiva frente a otros artesanos, permitió a los mercaderes compartir su comercialización<sup>24</sup>.

Pese a disponer de menor apoyo municipal que los velluteros, los tafetaneros se erigieron pronto en el oficio más numeroso. Un censo municipal efectuado en 1642 citaba 106 artesanos del gremio entre los 5.173 varones registrados: hasta 90 de estos (un 84,90%) eran tafetaneros mientras tanto veleros como velluteros sumaban ocho (un 7,55%)<sup>25</sup>. Este predominio de los tafetaneros respondía a que su producción requería menor complejidad técnica que la de los velluteros; pero contaba con una demanda más elevada por la mayor ligereza y baratura de sus telas. Las ordenanzas de 1617 fijaban dos categorías de maestros, con distinto examen de acceso. Si los incorporados a la primera tejían tafetanes, rasos y gorgorán labrado, los adscritos a la segunda producían tafetanes lisos, mantos, picotes y marañas<sup>26</sup>. Ante la hegemonía del oficio, el concejo denominó a fines del siglo XVII “gremio de tafetaneros” a la corporación<sup>27</sup>. En el vecindario fiscal de época borbónica más temprano conservado íntegro, elaborado en 1721, la acepción “tafetanero” englobó a todos los oficios del gremio<sup>28</sup>.

<sup>23</sup> AMZ, Act. Mun, 1629, 2 de marzo, ff. 74v-75r, 11 de julio, f. 166v-168r, 6 de octubre, f. 220r.

<sup>24</sup> AMZ, Biblioteca, A297, pp. 41-42.

<sup>25</sup> AMZ, Serie Facticia, sign. 27-19.

<sup>26</sup> AMZ, Biblioteca, A297, p. 18.

<sup>27</sup> AMZ, Act. Mun., 1686, 26 de septiembre, ff. 277r-278v, 1695, 1 de junio, ff. 157r-158r.

<sup>28</sup> AMZ, Libro de contribución 336.

Un claro desinterés municipal facilitó la decadencia de los veleros en la primera mitad del siglo XVII. Las ordenanzas de 1617 agrupaban a sus maestros en dos categorías. Los veleros fabricaban cedazos, velos y tocas (de redcillas, rejadillos o chaconas) con seda y algodón, así como otros tejidos de algodón y lino. Los tejedores de algodón y lino sólo trabajaban estos tejidos tras superar la parte del examen del oficio que les afectaba<sup>29</sup>. En 1607 el municipio aún apoyó al oficio de veleros al derogar temporalmente las ordenanzas de los velluteros como castigo por sus disputas con estos<sup>30</sup>. Sin embargo, en 1633 permitió a los maestros tafetanos y velluteros fabricar y vender obras propias de veleros, pese a sus protestas<sup>31</sup>. Ante la poca salida de su producción, la competencia de estos dos oficios precipitó el declive de los veleros: si en 1605 sumaban 28 miembros -cuatro de ellos mujeres-, en 1642 sólo llegaban a ocho<sup>32</sup>. A la altura de 1661, todos los maestros veleros activos en Zaragoza habían pasado el examen de maestro de tafetanes lisos y mantos para fabricar y vender estas manufacturas<sup>33</sup>.

Esta reforma de los derechos ligados al gremio se atenuó durante la segunda mitad del siglo XVII. Bien definidas las competencias de los tres oficios en la fabricación de telas tradicionales, el apoyo municipal al gremio decreció ante su mayor poder y autonomía, por lo que este tuvo más difícil recortar las competencias de otros oficios sederos en su favor. Aprovechando su tradicional política de proteger al consumidor, el gremio aún logró en 1686 que el municipio fijase a los cordoneros una cantidad máxima de tafetán que podían almacenar en sus casas según un derecho aprobado en 1665, con el fin de evitar su reventa<sup>34</sup>. Sin embargo, por esta misma razón, los más débiles veleros no hallaron apoyo del concejo entre 1668 y 1672 en sus pleitos ante la Corte del Justicia de Aragón para evitar que los pasamaneros elaborasen ciertos tejidos de seda (colonias, terciados, ligas) de moda que veleros y velluteros producían<sup>35</sup>.

---

<sup>29</sup> AMZ, Biblioteca, A297, pp. 18, 34-35.

<sup>30</sup> AMZ, Libro de Contratos 796, f. 260r-v.

<sup>31</sup> AMZ, Biblioteca, A297, p. 39.

<sup>32</sup> AMZ, Act. Mun., 1605, 14 de diciembre, f. 276r, anotación al margen; Serie Facticia, sign. 27-19.

<sup>33</sup> AMZ, Biblioteca A297, p. 50.

<sup>34</sup> AMZ, Act. Mun., 1686, 26 de septiembre, ff. 277r-278v.

<sup>35</sup> AMZ, Act. Mun., 1672, 5 de noviembre, ff. 299v-300r.

Como estrategia alternativa, el gremio logró que miembros de ciertos oficios dedicados a la producción y venta de tejidos de seda formasen parte de su corporación sin pasar el examen gremial, mediante el abono de una cuota. Al tiempo que aumentaba sus ingresos, ampliaba así su control sobre el sector. A imitación de los pasamaneros, obtuvo del concejo en 1665 la facultad de acoger como “cofrades espirituales” a algunos comerciantes sederos que, pese a tener derecho a vender los tejidos que el gremio fabricaba, querían disfrutar de otros privilegios que este poseía<sup>36</sup>. Con idéntica medida incorporó desde 1705 a maestros torcedores de seda que buscaban vender los tejidos con que velluteros y tafetaneros retribuían su trabajo, si bien tras pagar unas severas cuotas de ingreso que revelan su subordinación a los maestros del gremio<sup>37</sup>.

### 1.3. Supervisión de mercancías foráneas

En contraste con la concesión de competencias arriba descritas, el municipio no otorgó al gremio de veleros, velluteros y tafetaneros el derecho permanente a supervisar los tejidos de seda foráneos traídos Zaragoza para su comercialización. Esta decisión se sustentaba en la pervivencia del pensamiento escolástico medieval en Aragón durante el siglo XVII, concepción filosófica que criticaba todo monopolio gremial o intervención pública que crease impuestos u obstáculos a la importación de mercancías en perjuicio del consumidor. Este ideario económico fue asumido por la Diputación del reino en Aragón durante los siglos XVI y XVII<sup>38</sup>. El mismo concejo de Zaragoza temió en el primer tercio del siglo XVI que las prácticas monopolísticas de los gremios sobre el mercado local anulasen la competencia exterior, según denunció ante las Cortes aragonesas<sup>39</sup>. Este temor le llevó a crear la Casa de la Bula a mediados del siglo XVI: dos maestros pelaires desde 1548 más un maestro tintorero desde 1602 designados por oficiales municipales revisaban allí la calidad de los tejidos de lana, tanto importados como producidos<sup>40</sup>. Sin embargo,

<sup>36</sup> AMZ, Biblioteca A297, pp. 50-51.

<sup>37</sup> AMZ, Serie Factiva, sign. 120-4, ff. 6r-12v.

<sup>38</sup> Véase la nota 20.

<sup>39</sup> Zaragoza lideró una campaña ante estas Cortes en 1512 y 1515 para suprimir las prácticas monopolísticas de los gremios, suprimidos temporalmente en Aragón por las Cortes de 1528 y 1533. Véase DESPORTES BIELSA, P., *La industria textil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999, pp. 246-249.

<sup>40</sup> SAN VICENTE PINO, *op. cit.*, tomo I, pp. 213-217.

el municipio no incorporó a los tejedores sederos a la Casa ni les permitió supervisar los tejidos foráneos durante el siglo XVII por temor a controles abusivos. La temprana apuesta del gremio por el trabajo del tafetán y su estancamiento técnico afianzarían esta decisión municipal al limitar su competitividad frente a muchos tejidos de seda importados.

Durante la primera mitad del siglo XVII, caso de constatar defectos en los tejidos foráneos de seda, el concejo ordenó en ciertos años (1603, 1604, 1637) que todos llevasen una marca que garantizase su origen y calidad para poderse comercializar en Zaragoza. Las quejas elevadas ante la Corte del Justicia de Aragón por la Diputación y mercaderes o arrendatarios de los derechos aduaneros en las fronteras fueron desestimadas<sup>41</sup>. En otros años, el municipio permitió a mayordomos o veedores del gremio inspeccionar temporalmente estos tejidos importados; pero acompañados por sus andadores o comerciantes de sedas que garantizasen su objetividad, como fijó en 1601 en las ordenanzas de los velluteros<sup>42</sup>. Estas medidas fueron mantenidas en la segunda mitad de la centuria, Ni siquiera su decidido apoyo al proteccionismo textil en el debate comercial regional acaecido entre 1674 y 1686 movió al municipio de esta posición<sup>43</sup>.

Por tanto, el gremio tuvo que esperar a la consolidación del Estado borbónico para solicitar en 1726 al Consejo de Castilla el derecho permanente a revisar todas las telas foráneas de seda comercializadas en Zaragoza. Tras recabar informes de la Real Audiencia, el municipio y el fiscal real, el Consejo lo otorgó dicho año<sup>44</sup>. Una cédula real despachada por la Junta General de Comercio en 1775 extendió la supervisión del ya “arte mayor de la seda” de Zaragoza a todos los tejidos de seda fabricados o importados en Aragón. Con todo, sólo le permitió realizar un somero reconocimiento de las telas de seda, plata y oro producidas en Valencia u otras ciudades bajo dominio español. La posesión de sellos o plomos que acreditasen su calidad se consideró garantía suficiente para

---

<sup>41</sup> AMZ, Serie Facticia, sign. 120-1, Libro de Contratos 796, ff. 18v-19v; Act. Mun., 1604, 28 de junio, ff. 176r-177r; Libro de Pregones 16, ff. 53v-57v.

<sup>42</sup> AMZ, Act. Mun., 1601, 15 de diciembre, ff. 446v-447v.

<sup>43</sup> Sobre este debate, PERDICES DE BLAS, Luis y SÁNCHEZ MOLLEDO, José María (eds.), *Arbitrios sobre la economía aragonesa del siglo XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2007.

<sup>44</sup> AHPZ, Real Acuerdo, 1726, J-1141/1, ff. 212r-216v.

impedir al gremio imponer registros o resellos sobre estas mercancías que encareciesen o ralentizasen las transacciones interregionales<sup>45</sup>.

## 2. ESTANCAMIENTO TÉCNICO

Como sucedía en los principales centros sederos de España (Granada, Toledo, Murcia, Valencia), la producción textil de seda de Zaragoza se atuvo a modelos tradicionales<sup>46</sup>. Demostró escasa disposición para fabricar los nuevos tejidos más ligeros manufacturados en Inglaterra, Francia y los Países Bajos de moda en Europa durante el siglo XVII<sup>47</sup>. El maestro pasamanero Juan Ferrer necesitó en 1623 el apoyo municipal para fabricar pasamanos “llanos” con ruedas de hilo. Al resultar más baratos que los tradicionales, debían llevar una marca que indicase su menor calidad para salvar las reticencias del oficio<sup>48</sup>. El oficial tafetanero Domingo Rodríguez se acogió a la legislación aprobada por las Cortes de 1684-86, que amplió de dos a tres años la patente concedida a todo residente que introdujese innovaciones técnicas en Aragón. Presentó ante el municipio una tela llamada volante raso, utilizada por los pintores de abanicos. Dos maestros de su oficio corroboraron su novedad, por lo que el concejo concedió la patente<sup>49</sup>.

A diferencia de otras ciudades españolas, Zaragoza no atrajo técnicos sederos con regularidad en el siglo XVII<sup>50</sup>. Ante la prohibición de importar tejidos de oro, plata, lana y seda foráneos (españoles y extranjeros) votada por las Cortes de 1626, el municipio sólo favoreció la

<sup>45</sup> AHPZ, Real Acuerdo, 1775, J-2033/14.

<sup>46</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, “El artesanado y la economía urbana durante el siglo XVII”, en JOVER ZAMORA, José María (dir.), *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, Espasa Calpe, 1989, tomo XXIII, pp. 291-298.

<sup>47</sup> WEE, Herman Van der (ed.), *The Rise and Decline of Urban Industries in Italy and the Low Countries (Late Middle Ages-Early Modern Times)*, Leuven, Leuven University Press, 1988.

<sup>48</sup> AMZ, Act. Mun., 1623, 8 de febrero, f. 55r.

<sup>49</sup> AMZ, Act. Mun., 1686, 16 de julio, ff. 227r-228r. La legislación sobre patentes aprobada por las Cortes de 1677-78 y 1684-86, en SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN DEBESA, Santiago, *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, Castro y Bosque, 1866, tomo I, p. 531 y tomo II, p. 409.

<sup>50</sup> El ejemplo de Murcia, en MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro, “La sedería murciana en el siglo XVII: progresos y dificultades”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.), *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2004, pp. 545, 549-550.

llegada de artesanos franceses y españoles entre 1626 y 1629 que renovasen la fabricación de lana mediante la contratación obligatoria de aprendices aragoneses<sup>51</sup>. Durante toda la centuria, apoyó peticiones aisladas de sederos oriundos de ciudades del Norte de Italia para trabajar en Zaragoza. Permitió en 1604 fabricar velos, espumillas y volantes para sombreros al estilo de Milán al boloñés Lucas Real, a quien los veleros negaban el examen de maestría por temor a su habilidad. Sin embargo, le impidió poseer más de tres telares de uno, dos y tres palmos o aumentar al oficio los precios de sus tejidos<sup>52</sup>. A tenor de un fuero aprobado por las Cortes de 1677-78 que premiaba toda innovación técnica aportada a Aragón por sus residentes, el concejo concedió al milanés Antonio Tríoli en 1678 por dos años la patente para fabricar ciertos tejidos en tafetán, damasco y terciopelo de punto de Venecia, en solitario o con socios<sup>53</sup>.

Pese a estas iniciativas, el conservadurismo técnico restó competitividad a la producción textil zaragozana de seda desde mediados del siglo XVII. Durante las Cortes de 1626, la Diputación alegó que la mayoría de los tejidos de lana y seda importados en Aragón procedían de territorios bajo soberanía hispánica como Valencia, Cataluña y Flandes para intentar evitar infructuosamente la prohibición de importar tejidos foráneos<sup>54</sup>. Sin embargo, los gremios textiles zaragozanos que pidieron sin éxito su mantenimiento ante las Cortes de 1645-46 clamaban ya contra los crecientes tejidos extranjeros introducidos por mercaderes franceses. El gremio de veleros, velluteros y tafetaneros condenó estas “*invenciones no vistas, que han hecho de las malvas sedas; del hilo y algodón, tejidos*” fabricadas en Francia e Italia por su mala calidad, corta duración; pero elevada demanda por su mayor baratura que las telas aragonesas<sup>55</sup>.

Consciente del estancamiento técnico del gremio, en octubre de 1660 el municipio intentó inducirle a que fabricase tejidos similares a los importados desde Francia y otros países, más baratos y de moda que los tradicionales. Introdujo una disposición que permitía al gremio tejer y

---

<sup>51</sup> AMZ, Bastardelo 24, 1626, 26 de mayo, f. 15r; 1629, 7 de febrero, 29 de mayo, 1 de septiembre, ff. 152r, 175r-v, 187r.

<sup>52</sup> AMZ, Act. Mun., 1604, 19 de febrero, f. 64r-v.

<sup>53</sup> Véase la nota 49 y AMZ, Act. Mun., 1678, 23 de mayo, f. 273v.

<sup>54</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, José María, *Arbitristas aragoneses de los siglos XVI y XVII. Textos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009, p. 41.

<sup>55</sup> A(rchivo de la) D(iputación) P(rovincial de) Z(aragoza), Manuscrito 451, 1646, 20 de marzo, f. 265v.

vender una de las novedades más demandadas, los pañuelos de tabaco que mezclaban algodón y seda. Temerosos de que velluteros y tafetaneros la adoptasen, los veleros pidieron derogar esta medida alegando que las ordenanzas de 1617 sólo les permitían a ellos tejer el algodón. Ambos oficios adujeron que dicha prohibición sólo regía en las telas que estas ordenanzas atribuían a los veleros. El municipio utilizó este matiz para indicar en mayo de 1661 que ciertas telas importadas (holandillas, peñasquillos, pañuelos de tabaco) mezclaban algodón y tafetán. Como los tafetaneros y velluteros fabricaban telas de mayor tamaño y calidad que las tejidas por los veleros y las importadas, consideró que aquellos podían producir tejidos mezclados mejores que los extranjeros. Por tanto, confirmó la disposición aprobada en octubre de 1660. Incluso animó a todos los veleros a practicar estas mezclas al tener habilidad suficiente por haber pasado el examen de tafetanero que les permitía tejer tafetanes lisos y mantos<sup>56</sup>.

Esta injerencia municipal pudo decidir al gremio a obtener a través del Consejo de Aragón que la regente Mariana de Austria confirmase en 1672 en nombre del rey Carlos II todas sus ordenanzas en vigor. Esta ratificación impedía al concejo su reforma o derogación para obligar al gremio a modificar sus actividades. Con esta base legal, el gremio obtuvo en 1673 en la Corte del Justicia de Aragón una firma que prohibía al municipio dictar medidas contrarias a dichas ordenanzas, firma que sólo retiró al año siguiente tras lograr dicho municipio el apoyo real explícito, comunicado al virrey don Juan José de Austria<sup>57</sup>. Un nuevo intento del gremio ante el Consejo de Aragón de lograr la confirmación real de sus ordenanzas en 1696 fracasó tras desaconsejarlo el virrey de Aragón *“porque semejantes gracias eximen a los gremios de la sujeción a la ciudad, y siendo numeroso el de tafetaneros, juzgo debe estar más subordinado”*<sup>58</sup>.

La confirmación real de sus ordenanzas en 1672 facilitó el estancamiento técnico del gremio. El análisis de un arancel municipal de los tejidos fabricados en Zaragoza establecido en abril de 1675 así lo demuestra: con la posible excepción de los peñascos finos o de hilado y seda, los tejidos que mezclaban algodón y tafetán sugeridos por el

<sup>56</sup> AMZ, Biblioteca A297, pp. 46-50. El gremio sedero de Murcia rechazó fabricar mezclas de seda y algodón en 1702. Véase MIRALLES MARTÍNEZ, *op. cit.*, pp. 553-554.

<sup>57</sup> *Ibidem*, pp. 54-59 y A(rchivo de la) C(orona de) A(ragón), C(onsejo de) A(ragón), legajo 121,1/55

<sup>58</sup> ACA, CA, legajo 121, 1/59.

municipio en 1660 y 1661 no fueron adoptados por el gremio en los años siguientes. Al margen de los terciados, colonias y ligas compartidas con el oficio de pasamaneros, los artesanos del gremio siguieron fabricando tejidos tradicionales como los terciopelos, damascos, felpas, tafetanes, rasos y mantos<sup>59</sup>.

Esta estabilidad del modelo productivo pudo responder no sólo a carencias de capital o resistencias a la innovación técnica, sino a una valoración ajustada de la presión del mercado. Al apostar por el raso y tafetán debido a su mayor simplicidad técnica y baratura que el damasco o el terciopelo, los tejidos fabricados en Zaragoza preservaron cierta demanda regional durante el siglo XVII. Frente a la elección de Toledo de fabricar tejidos más caros y de alta calidad, que perdían competitividad en los mercados por sus altos precios, la opción de Zaragoza se consolidó en Córdoba en la primera mitad de siglo y en Valencia y Murcia a fines de la centuria<sup>60</sup>. Esta aceptación de sus manufacturas más ligeras permitió al sector sedero zaragozano resistir mejor la competencia extranjera que su industria lanera durante la crítica segunda mitad del siglo XVII<sup>61</sup>.

Pero dicho sector no resistió la competencia extranjera por igual. Así lo evidencia la tabla 1, que utiliza dos censos municipales realizados con fines políticos y fiscales en Zaragoza en 1642 y 1721 para estimar el número de maestros gremiales del sector activos en ambos años a razón de uno por artesano o mercader sedero computado como sujeto fiscal en cada censo. La comparación de los resultados expuesta en dicha tabla evidencia que aquellos oficios dedicados a tejer la seda salieron mejor librados: el gremio de veleros, velluteros y tafetaneros habría sumado hasta 130 miembros en 1677<sup>62</sup>. Los oficios ligados a su confección resultaron más afectados: los sombrereros zaragozanos denunciaron así ante las Cortes de 1646 que las mercancías francesas llegadas desde 1640

---

<sup>59</sup> AMZ, Act. Mun., 1675, 4 de abril, ff. 56v-57v.

<sup>60</sup> FRANCH BENAVENT, Ricardo, "El artesanado sedero valenciano en el siglo XVII", en ARANDA PÉREZ, *La declinación...*, *op. cit.*, pp. 519-521; MIRALLES MARTÍNEZ, *op. cit.*, pp. 549-550 y FORTEA PÉREZ, José Ignacio, "The textile industry in the economy of Cordoba at the end of the seventeenth century and the star of the eighteenth century: a frustrated recovery", en THOMPSON, I.A.A y YUN CASALILLA, Bartolomé (eds.), *The Castilian Crisis of the Seventeenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994, pp. 155-158.

<sup>61</sup> PEIRÓ ARROYO, *op. cit.*, pp. 34-39.

<sup>62</sup> ACA, CA, legajo 1370, 1, s/n.

habían hecho declinar su oficio con rapidez<sup>63</sup>, caída de la que no se habrían recuperado en 1721. La competencia mercantil francesa no perjudicó tanto a los comerciantes sederos, que aún sumaban 18 personas –16 hombres y dos viudas– en 1667<sup>64</sup>. Su fuerte declive como grupo profesional entre 1642 y 1721 expuesto en la tabla 1 pudo venir también motivado por su paulatina asimilación a artesanos del gremio sedero como “cofrades espirituales”.

Tabla 1  
Maestros ligados a la producción y comercialización  
de tejidos de seda en Zaragoza (1642 y 1721)  
-distribuidos por oficios, agrupados según la actividad dentro del sector sedero-

	1642	1721
Preparación de la materia prima		
Torcedores de seda	30	19
Tejido		
Pasamaneros	20	18
Veleros, tafetaneros, velluteros	106	86
Confección		
Cordoneros	36	28
Sombrereros, boneteros	33	13
Bordadores	7	2
Tinte		
Tintureros de seda	3	0
Comercialización		
Sederos	14	4
Total	249	170

Fuentes: AMZ, Serie Facticia, sign. 27-19 (1642) y Libro de contribución 336 (1721). La relación de 1642, en REDONDO VEINTEMILLAS, *op. cit.*, pp. 247-253.

Nota: El cómputo de maestros incluye la escasa participación femenina en el sector documentada: una sedera en 1642 y una tafetanera, dos cordoneras y dos sombrereras en 1721, todas viudas.

<sup>63</sup> ADPZ, Manuscrito 451, 1646, 15 de marzo, f. 205r-v. Según estos sombrereros, sus 37 tiendas en 1640 se habrían reducido a nueve en 1646 ante la competencia francesa.

<sup>64</sup> AMZ, Serie Facticia, sign. 16-8.

Con mayores apuros en la confección que en el tejido, la producción sedera local afrontó durante la segunda mitad del siglo XVII la importación de tejidos fabricados en Francia e Italia por parte de mercaderes franceses, quienes controlaban desde 1620 el comercio regional<sup>65</sup>. Tejidos y lencería aportaban un 29,77% y 21,91% de los impuestos cobrados sobre todas las importaciones aragonesas de Francia en 1675. Las telas de seda francesas contribuían con un 3,23% gracias a una estimación de su valor que cuadruplicaba con holgura la de todas las telas importadas desde Castilla, Valencia y Cataluña ese año<sup>66</sup>. La prohibición aprobada por las Cortes en 1678 de importar y transitar por Aragón tejidos de oro, plata, lana y seda fabricados en otros reinos españoles y extranjeros no relanzó la producción ni el comercio textil aragonés al ser burlada mediante el contrabando hasta su derogación por las Cortes de 1684-86<sup>67</sup>.

En un vano intento de mantener esta prohibición, el gremio de veleros, velluteros y tafetaneros adujo ante las Cortes de 1684-86 al esfuerzo practicado en años anteriores por imitar tejidos extranjeros para venderlos en el mercado regional. Entre estas telas imitadas en Zaragoza figurarían las “*fibras de Holanda, felpas bordadas, fondos de espejo, rasos lisos como los de Florencia, todo género de cintas así abrocaladas como de Venecia*” y, en fin, “*todas las fábricas que han venido de la China, de Ginebra, de Nápoles, Florencia y Milán*”. La captación de un artífice procedente de Toledo, centro hegemónico de la producción sedera en España durante el siglo XVII caído en decadencia en su último tercio, había permitido a dicha corporación lograr que la prensa bajo su control proporcionase mejores lustres a los tejidos<sup>68</sup>.

Último matiz, el gremio quiso imponer su conservadurismo técnico a otros oficios que asumían procesos preparatorios de la seda previos al tejido. En junio de 1721 obtuvo un estatuto municipal que obligaba a los torcedores a devanar la seda a sarga en vez del cepo a la rodina para

---

<sup>65</sup> GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1987, pp. 39-43.

<sup>66</sup> ADPZ, Manuscrito 734, ff. 277v, 405v.

<sup>67</sup> SAVALL Y DRONDA y PENÉN DEBESA, *op .cit.*, tomo I, pp. 527-534, tomo II, pp. 406-411; ADPZ, Manuscrito 576, 1684, 18 de abril, f. 118r.; Manuscrito 580, 1684, 18 de julio, ff. 460r-467v; 1685, 9 de agosto, ff. 2316v-2317r.

<sup>68</sup> ADPZ, Manuscrito 576, 1686, 19 de enero, f. 1125r.

lograr una mayor limpieza de la seda y lustre del tejido. Los torcedores defendieron en julio de ese año el método del cepo a la rodina por su rapidez, limpieza y tradición en Zaragoza y Valencia “*donde está la mejor fábrica de España*”. Costearon la presencia de maestros torcedores valencianos, que testimoniaron la eficacia del método y la aplicación en su ciudad sin la supervisión de los tafetaneros. Por fin, los abogados de la ciudad reconocieron en septiembre la libertad de devanar seda por ambos métodos ya que eran practicados por hombres y mujeres no agremiados, así como permitieron a los torcedores ejercer este trabajo sin interferencias de los tafetaneros, dado que no formaban una misma corporación profesional<sup>69</sup>.

### 3. SUPERVISIÓN DE LA SEDA COMO MATERIA PRIMA

El interés del gremio por supervisar la seda en crudo (torcida o en madeja) llegada a Zaragoza en la segunda mitad del siglo XVII deriva de su insuficiencia para sostener la producción sedera por su escaso cultivo. En 1646 el gremio se quejó ante las Cortes aragonesas de que labradores y jornaleros habían arrancado en Zaragoza y Aragón sus moreras por la demanda insuficiente de seda en crudo<sup>70</sup>. Un informe remitido en 1674 por la Diputación a la Junta de Comercio creada por el virrey don Juan José de Austria para plantear reformas económicas en Aragón reiteró la necesidad de plantar moreras en quintas y vegas, dado que la calidad de su seda era comparable a las de Valencia, Murcia y Granada<sup>71</sup>. Concentrada en la comarca de Zaragoza, la producción regional de seda en crudo en 1680 oscilaría entre 30.000 y 40.000 libras, de las que unas tres cuartas partes eran consumidas por los telares de la capital<sup>72</sup>. Ante la escasez de morera, Aragón importó seda en madeja desde Castilla, Valencia y Cataluña en el siglo XVII<sup>73</sup>.

<sup>69</sup> AMZ, Serie Facticia, sign. 16-23 y 120-4, ff. 28r-31r.

<sup>70</sup> ADPZ, Manuscrito 451, 1646, 20 de marzo, f. 265r-v.

<sup>71</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *op. cit.*, p. 62.

<sup>72</sup> CHACÓN JIMÉNEZ, *op. cit.*, p. 298. Esta estimación carece de toda referencia documental o bibliográfica. El autor exagera la dedicación de la comarca de Zaragoza a la producción de seda en bruto durante el siglo XVII.

<sup>73</sup> La seda en madeja, cruda o de colores supuso un 24,8% de los impuestos aduaneros cobrados en Aragón en 1675 sobre las mercancías traídas desde Castilla, Valencia, Cataluña y Navarra. Los tejidos de seda sumaron un 26,45%. Véase ADPZ, Manuscrito 734, 1677, 12 de julio, ff. 405v.

Los problemas de abasto de materia prima se veían agravados por su exportación. Diversos arbitrios proteccionistas dirigidos a la Junta de Comercio o las Cortes aragonesas entre 1674 y 1678 buscaron retener esta seda cultivada<sup>74</sup>. Si bien las Cortes de 1677-78 prohibieron de forma permanente la exportación de seda nativa, esta medida fue derogada por el siguiente Parlamento en 1684-86<sup>75</sup>. La Diputación vetó temporalmente a fines de siglo su exportación a Francia y todos los reinos de España si su precio alcanzaba cierto límite en el mercado de Zaragoza<sup>76</sup>.

El interés del gremio por supervisar la seda en crudo también buscaba cobrar los derechos de inspección al vendedor, fijados en dos dineros por libra de seda. Si los torcedores de seda habían obtenido esta competencia en 1656, el gremio logró que el municipio la repartiese en abril de 1657 entre velluteros y torcedores; pero sin percibir derechos<sup>77</sup>. Ante la ineficacia de la medida, en 1664 el concejo transfirió su revisión a los hiladores de seda, oficio compuesto por cinco tafetaneros y seis torcedores. Sin embargo, los 18 comerciantes sederos activos en Zaragoza boicotearon su trabajo desde 1667 al no abonarles la cuota anual fijada por sus servicios y considerar opcional la utilización y elección de veedores, nombrando a torcedores y sobre todo a tafetaneros sin la mediación de estos hiladores<sup>78</sup>. Como solución final, el municipio devolvió el control a los torcedores. Intentó así tanto paliar la mayor pobreza y escasez de estos artesanos –véase la tabla 1- como establecer una supervisión menos sujeta al poder de los comerciantes sederos, velluteros y tafetaneros. Favoreció en 1677 el mayor control de los torcedores sobre la comercialización de seda en crudo al prohibir a mercaderes y particulares su extracción para torcerla fuera de Zaragoza y al establecer puestos y horarios fijos para su venta en la ciudad. En 1681 les otorgó la venta exclusiva de sedas torcidas en crudo en Zaragoza<sup>79</sup>.

A petición de los corredores de oreja, que reclamaban vender la seda en crudo sin inspección en nombre del libre comercio, una ordenanza

---

<sup>74</sup> PERDICES DE BLAS y SÁNCHEZ MOLLEDO, *op. cit.*, pp. 143-144, 217.

<sup>75</sup> SAVALL Y DRONDA y PENÉN DEBESA, *op. cit.*, tomo I, p. 530 y tomo II, p. 407.

<sup>76</sup> Así actuó en agosto de 1693 y julio de 1696 tras comprobar que la libra de seda fina se vendía en Zaragoza a 40 sueldos y la libra de adúcar a 28 ó 30 sueldos. Véase ADPZ, Manuscrito 601, 1693, 14 y 17 de agosto, ff. 274v, 276r-278r. y Manuscrito 605, 1696, 24, 28 y 30 de julio, ff. 192r-194r, 214r-215r.

<sup>77</sup> AMZ, Libro de Contratos 797, ff. 71r-72v, Serie Facticia, sign. 120-4, ff. 16r-17r.

<sup>78</sup> AMZ, Serie Facticia, sign. 16-8.

<sup>79</sup> AMZ, Serie Facticia, sign. 120-4, ff. 19v-23r.

municipal en 1716 anuló la concedida a los torcedores de seda en 1656. Al no ser refrendada por el Consejo de Castilla, los torcedores siguieron intentando ejercer su privilegio hasta reclamarlo en 1745 ante el Real Acuerdo de Aragón. Pese a la oposición de los tafetaneros, sucesivas sentencias del Real Acuerdo en 1745, 1746 y 1749 reconocieron a los torcedores su prerrogativa de revisar la seda en crudo; pero redujeron sus derechos de inspección de dos a un dinero por libra<sup>80</sup>. En principio, esta rebaja buscaría favorecer su adquisición por tejedores sederos. Sin embargo, el Estado borbónico no aprobó ninguna restricción a la salida de esta seda de Aragón durante toda la centuria.

#### 4. CONTROL DEL MERCADO LABORAL

##### 4.1. Promoción profesional dentro del gremio

Tónica común a muchas corporaciones profesionales en Aragón y España durante el siglo XVII, el acceso a la maestría dentro del gremio de veleros, tafetaneros y velluteros acumuló discriminaciones y dificultades<sup>81</sup>. Superiores a las fijadas en otros oficios textiles en Zaragoza, se asemejaban a las adoptadas por otros gremios sederos, como el arte mayor de Valencia<sup>82</sup>. Ya en 1604, el municipio constató que los excesivos gastos de examen impuestos por el oficio de velluteros habían reducido el número de sus oficiales y maestros, motivo que le llevó a derogar ciertos capítulos de sus ordenanzas de 1595<sup>83</sup>. Sin embargo, la agrupación de los tres oficios en 1615 logró que el municipio no sólo aprobase crecientes ascensos en las tasas de examen entre 1617 y 1668 –véase la tabla 2–, sino una cuantía variable que favorecía a los hijos y yernos de los maestros. Esta evolución contrasta con la seguida por el oficio de pelaires, que lideró la expansión de la industria textil

---

<sup>80</sup> AHPZ, Real Acuerdo, J-8073/2, ff. 476r-501v.

<sup>81</sup> Sobre la Corona de Aragón, DEYÁ BAUZA, Miguel José, *La manufactura de la llana a la Mallorca Moderna (siglos XVI-XVII)*, Mallorca, El Tall, 1998, pp. 20-22, 51-54, 66-67 y FRANCH BENAVENT, “El artesanado sedero...”, *art. cit.*, pp. 514-517. En Madrid estas barreras eran menores. Véase ZOFÍO LLORENTE, Juan Carlos, *Gremios y artesanos en Madrid, 1550-1650: la sociedad del trabajo en una sociedad cortesana preindustrial*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 2005, pp. 313-316, 322-328.

<sup>82</sup> Véase la nota anterior.

<sup>83</sup> AMZ, Act. Mun., 1604, 10 de mayo, f. 138.

lanera en el siglo XVI; pero decayó en la centuria siguiente<sup>84</sup>. Tanto los modestos pagos y colación a examinadores como los derechos de entrada -150 sueldos para hijos de maestros y el doble para los restantes aspirantes- aprobados por el municipio en 1605 permanecieron inmodificados durante todo el siglo XVII<sup>85</sup>.

Tabla 2

Pagos realizados por los aspirantes a maestro en el gremio de veleros, velluteros y tafetaneros de Zaragoza durante el siglo XVII –en sueldos-

Año de aprobación	Hijos de maestros			Resto de aspirantes		
	Cofradía	Examinadores	Total	Cofradía	Examinadores	Total
1617	40	0	40	200	188	388
1633	60	0	60	300	188	488
1649	600	400	1000	600	400	1000
1668	200	100	300	600	400	1000

Fuente: AMZ, Biblioteca A297, pp. 17-18, 40, 43-44, 51-52.

Nota: El sueldo era la moneda de cuenta habitual utilizada en la Corona de Aragón durante las Edades Media y Moderna, junto con la libra y el dinero. Tras aprobar las Cortes de 1519 y 1528 la adopción de la ley y el peso castellanos en las monedas de plata emitidas en Aragón, un sueldo equivalió a medio real castellano o aragonés durante el resto de la época foral moderna.

Tabla 3

Pagos realizados por los aspirantes a maestro en el oficio de torcedores de seda de Zaragoza durante el siglo XVII –en sueldos-

Año de aprobación	Hijos de maestros			Resto de aspirantes (aragoneses/extranjeros)		
	Cofradía	Examinadores	Total	Cofradía	Examinadores	Total
1611	100	88	188	200	88	288
1641	100	88	188	260/320	88	348

Fuente: AMZ, Serie facticia, sign. 120-4, ff. 8r-v, 16r-17r. Este documento contiene todas las ordenanzas revisadas y otorgadas por el municipio al oficio de torcedores de seda entre 1611 y 1721.

<sup>84</sup> DESPORTES BIELSA, *op. cit.*, y PEIRÓ ARROYO, *op. cit.*, pp. 34-39.

<sup>85</sup> AMZ, Serie Facticia, sign.46-7, ff. 19v-20r. Este documento contiene todas las ordenanzas del oficio de pelaires concedidas y revisadas por el municipio entre 1532 y 1702.

La evolución de los costes de examen en dicho gremio contrasta con la seguida en el oficio de torcedores de seda, que requería menores inversiones y cualificación –véase las tablas 2 y 3-. Dicho oficio elevó los derechos de entrada a la cofradía muy moderadamente e incluyó en 1641 por probable influencia valenciana una modesta discriminación a favor de los candidatos aragoneses. Mantuvo los pagos a examinadores estables e idénticos para todos los aspirantes durante la centuria y desde 1611 prohibió a estos ofrecer colaciones a sus evaluadores tras realizar el examen. Norma habitual en los gremios zaragozanos y aragoneses desde mediados del siglo XVI, redujo a la mitad los derechos de entrada cobrados a hijos de maestros.

Por el contrario, el gremio de veleros, velluteros y tafetaneros no sólo exigió unos pagos a examinadores bastante más altos, de los que eximió a los hijos de maestros, sino que en 1617 y 1633 impuso a todo candidato a maestro ofrecer una colación a los evaluadores. Sólo el ascenso de derechos de entrada y pagos a examinadores fijado en 1649 movió al gremio a permitir a todo aspirante obviar los gastos de colación, considerados excesivos. La cuantía de los derechos de entrada para hijos de maestros supuso una quinta parte de la exigida a los restantes aspirantes. Excepcional entre los gremios aragoneses, esta discriminación era inferior a la aplicada por el arte mayor de la seda en Valencia, donde los hijos de maestros no contribuían mientras las cuotas de los otros candidatos fueron creciendo en 1604, 1633, 1675, 1695 y 1714, en especial para los aspirantes no regnícolas<sup>86</sup>. Ante la necesidad de aumentar su recaudación, en parte para adquirir un tinte, el gremio sedero zaragozano no sólo elevó en 1649 notablemente los derechos de entrada y pagos a examinadores, sino eliminó esta discriminación por dos décadas. Al reducirse sus necesidades de ingresos, el gremio estableció en 1668 que los hijos de maestros pagasen un tercio del derecho de entrada y un cuarto del pago a examinadores mientras sus yernos costeasen dos tercios y la mitad, respectivamente<sup>87</sup>. A diferencia del arte mayor de Valencia, los costes de examen no discriminaban según la procedencia regional, estatal o extranjera del aspirante.

Caso de querer los ya maestros acceder a otros oficios del gremio, las ordenanzas de 1617 les imponían 100 sueldos como gastos de

---

<sup>86</sup> FRANCH BENAVENT, “El artesanado sedero...”, *art. cit.*, pp. 514-517.

<sup>87</sup> AMZ, Biblioteca A297, pp. 17-18, 40, 43-44, 51-52; Act. Mun., 1668, 23 de agosto, ff. 93v-94r.

examen. Si bien los artesanos que promocionaron antes de crearse el gremio en 1615 pagaban la mitad de esta cuota, el municipio suprimió otros tratos de favor que estos se habían arrogado, como limitarse a explicar de palabra la obra demandada por los examinadores, en vez de realizarla con sus manos<sup>88</sup>. En 1626, el gremio aprobó una probable práctica anterior consistente en que la exención de pagos a los examinadores fijada en 1617 para hijos de maestros se aplicase a todo oficio del gremio a cuyo examen se presentasen<sup>89</sup>. Esta baratura del doble examen en primera instancia propició cambios en la importancia numérica de los oficios dentro del gremio entre 1610 y 1628 –véase la tabla 4-. A principios del siglo XVII, la maestría más demandada era la de vellutero, seguida de la de velero. Desde 1610 la opción mayoritaria y más regular fue conjugar el oficio de tafetanero con el de vellutero, cuyo ejercicio en solitario despertó notable interés hasta 1630. Más esporádica resultaba la posibilidad de ejercer como tafetanero y velero, oficio este en claro declive. Al afectar a los hijos de los maestros, el fuerte encarecimiento de los pagos a examinadores y cuotas de entrada a la cofradía aplicado entre 1649 y 1668 –véase la tabla 2- habría frenado la práctica del doble examen de maestría. Si en 1661 todos los maestros veleros habían pasado el examen de tafetanero, probablemente la mayoría no lo habría hecho ya en primera instancia<sup>90</sup>.

Con el fin de moderar estas barreras a la promoción profesional, las Cortes aragonesas establecieron en 1677-78 por ley los derechos de entrada y pagos a examinadores para acceder a la maestría de todos los gremios artesanales y comerciales según su adscripción a dos rangos de cualificación profesional y su emplazamiento en Zaragoza o el resto de Aragón. Sito en la capital y adscrito a la primera categoría, al gremio de veleros, velluteros y tafetaneros se le fijaron unos costes totales de 300 sueldos: 200 como derechos de entrada y 100 como pago a examinadores<sup>91</sup>. Frente a oficios textiles más modestos de Zaragoza, que

---

<sup>88</sup> *Ibíd.*, pp. 21, 38-39.

<sup>89</sup> AMZ, Bastardelo 24, 1626, 2 de octubre, f. 33r-v.

<sup>90</sup> REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *Las corporaciones de artesanos en Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982, pp. 286-290 y AMZ, Biblioteca, A297, p. 50.

<sup>91</sup> SAVALL Y DRONDA y PENÉN DEBESA, *op. cit.*, tomo II, pp. 408-409. Adscritos a la segunda categoría, los torcedores de seda debían pagar cien sueldos a la cofradía y cincuenta a los examinadores.

cumplieron parcialmente con las tasas aprobadas<sup>92</sup>, la confirmación real de sus ordenanzas en 1672 permitió al gremio evitar su aplicación. Los aspirantes que demandasen su cumplimiento se exponían a ganarse la oposición de la corporación durante el examen o tras su superación<sup>93</sup>. En 1705 el gremio fijó así en 500 sueldos los derechos de admisión de los torcedores de seda como “cofrades espirituales”, cantidad que sobrepasaba los límites marcados por las Cortes de 1677-78<sup>94</sup>.

Tabla 4

Oficios obtenidos con categoría de maestro por oficiales del gremio sedero de Zaragoza tras superar el examen gremial (1601-1644)

Año	Velero	Velero y tafetanero	Vellutero	Vellutero y tafetanero	Tafetanero	Velero, vellutero y tafetanero
1601	1	0	11	0	0	0
1602	0	0	1	0	0	0
1603	2	0	1	0	0	0
1605	6	0	1	1	0	0
1610	0	0	0	3	0	0
1623	0	4	0	4	0	0
1626	0	0	0	4	0	0
1627	0	1	0	8	1	0
1628	0	2	3	0	0	0
1629	0	0	1	0	0	0
1630	0	0	3	0	0	0
1631	0	0	0	0	0	0
1638	0	0	0	0	0	2
1644	0	0	1	0	0	0

Fuentes: Bastardelo 24 y REDONDO VEINTEMILLAS, *op. cit.*, pp. 286-288 a partir de AMZ, Act. Mun., 1601, 1602, 1603, 1605, 1610, 1623, 1629, 1638 y 1644.

Nota: Se ha desestimado utilizar datos semejantes para la segunda mitad del siglo XVII expuestos en REDONDO VEINTEMILLAS, *op. cit.*, pp. 288-290 por considerarse que podrían proporcionar una información incompleta.

Nueve oficiales del gremio obtuvieron su promoción a maestros en 1638 sin pasar el examen gremial, por méritos de guerra: siete a tafetanero, uno a vellutero y otro a ambos oficios. En 1644 sólo la logró un vellutero.

<sup>92</sup> REDONDO VEINTEMILLAS, *op. cit.*, pp. 268-276.

<sup>93</sup> Un informe del Real Acuerdo para el Consejo de Castilla en 1757 señalaba que pocos aspirantes solicitaron exámenes en Zaragoza según el fuero de 1677-78 tras su aprobación por este motivo. Véase AHPZ, Real Acuerdo, J-1207/1, f. 58r-v.

<sup>94</sup> Tras quejarse los torcedores por los altos costes de admisión, el municipio los fijó en 400 sueldos a fines de 1704. Las protestas del gremio los elevaron a 500 sueldos en marzo de 1705. Véase AMZ, Serie Facticia, sign. 120-4, ff. 6r-12v y Bastardelo 40, 1704, 2 de diciembre, ff. 256v-257r.

Al igual que actuó con otras corporaciones profesionales, el municipio intentó mitigar estas barreras mediante la concesión de licencias a artesanos para producir y vender manufacturas similares a las elaboradas por veleros, velluteros o tafetaneros sin realizar el examen, como excepción a las ordenanzas del gremio. En ocasiones, estas licencias respondían a que la pobreza de los oficiales les impedía sufragar el examen y podían suponer sólo reducciones o demoras de su pago<sup>95</sup>. De modo excepcional, premiaban comportamientos altruistas en beneficio de la ciudad<sup>96</sup>. En algunos casos, buscaban retener a oficiales competentes cuyo oficio les impedía realizar el examen de maestría por razones ajenas a su cualificación profesional<sup>97</sup>. En otros, incorporar a artesanos desocupados formados en ciudades de fuerte tradición sedera: así sucedió en 1638 con un maestro y un oficial velluteros recién llegados de Valencia<sup>98</sup>.

La incidencia de estas licencias en el sector fue muy limitada hasta 1638. Este año, el municipio concedió a todo oficial artesano que sirviese en la compañía ciudadana enviada a defender Fuenterrabía frente a la invasión francesa la promoción a maestro sin pasar el examen ni abonar sus cuotas: nueve oficiales del gremio y quince de todo el sector sedero la lograron<sup>99</sup>. El concejo utilizó esta medida al estallar la secesión en Cataluña (1640-52) y todas las guerras entre España y Francia del siglo XVII (1635-59, 1667-68, 1673-78, 1683-84, 1689-97)<sup>100</sup>. Pero sólo dos situaciones agilizaron el acceso a la maestría al moderar las exigencias municipales. La primera venía motivada por fuertes tensiones en el mercado laboral urbano. Tras constatar en diciembre de 1672 que el rigor de los examinadores gremiales forzaba a emigrar de Zaragoza a mano de obra competente<sup>101</sup>, el concejo rebajó en junio de 1675 a tres meses la duración del servicio militar para obtener la maestría: nueve de los dieciocho artesanos sederos que promocionaron ese año eran oficiales del

<sup>95</sup> AMZ, Bastardelo 41, 1703, 28 de noviembre, f. 163v.

<sup>96</sup> AMZ, Act. Mun., 1653, 30 de enero, f. 126r-v.

<sup>97</sup> AMZ, Act. Mun., 1614, 11 de octubre, f. 48v.

<sup>98</sup> AMZ, Act. Mun., 1638, 11 de octubre, f. 270v, 7 de diciembre, ff. 366v-367r.

<sup>99</sup> AMZ, Libros de Pregones 16, ff.102v-103v.

<sup>100</sup> AMZ, Bastardelos 24, 40, 41 y 42 y REDONDO VEINTEMILLAS, *op. cit.*, pp. 286-290 a partir de AMZ, Act. Mun. 1601, 1602, 1603, 1605, 1610, 1613, 1616, 1623, 1629, 1638, 1644, 1651, 1653, 1669, 1672, 1675, 1676, 1680, 1686, 1695 y 1706.

<sup>101</sup> AMZ, Act. Mun., 1672, 3 de diciembre, ff. 334v-336r.

gremio<sup>102</sup>. En 1676, desatendió la petición cursada por todos los gremios de que los oficiales beneficiados pagasen la cuota de entrada a sus cofradías, si bien revocó toda licencia concedida a aprendices<sup>103</sup>. Según la cambiante presión de maestros y oficiales sobre el mercado laboral, varió los meses de servicio requeridos: en mayo de 1677 los elevó a cinco<sup>104</sup>. La segunda situación surgía cuando la recluta urgía por la gravedad del conflicto. Al estallar la guerra de sucesión en España, el municipio exigió en septiembre de 1705 sólo un mes de servicio a los artesanos alistados en apoyo del pretendiente austriaco: cuatro oficiales del gremio y ocho del sector sedero accedieron ese año a la maestría<sup>105</sup>.

En conjunto, estas licencias facilitaron más la promoción en oficios cuya producción se adecuaba mejor a la demanda o las trabas profesionales eran mayores (tafetaneros, velluteros, pasamaneros, cordoneros) y menos en aquellos donde esta adaptación era peor (veleros) o cuyas trabas eran más leves (torcedores)<sup>106</sup>. En algunas promociones ligadas a servicios militares, los aspirantes reclamaron y obtuvieron sus premios varios o muchos años después de adquirirlos, presumiblemente cuando habían completado su formación o reunido los medios para independizarse como maestros: Gabriel Baos ascendió a maestro tafetanero y vellutero en 1680 tras servir en 1675 y Juan Salvador a maestro velero en 1706 tras alistarse en 1694<sup>107</sup>. Forzado a aceptar estas promociones por servicios militares, el oficio de tafetaneros criticó ante el municipio en junio de 1695 las restantes licencias concedidas por convertir en maestros a oficiales sin la pericia necesaria. Convencido, el municipio anuló cuatro licencias concedidas a tafetaneros en 1686 y 1692, tres otorgadas a cordoneros y cualquier otra concedida a tafetaneros y velluteros<sup>108</sup>. Un mes después, el municipio extendió esta decisión a todas las licencias dadas en el pasado a cualquier artesano activo en gremios de la ciudad que no fueran confirmadas, salvo aquellas concedidas por servicios militares<sup>109</sup>.

---

<sup>102</sup> AMZ, Act. Mun., 1675, 3 de junio, f. 88v,

<sup>103</sup> AMZ, Act. Mun., 1676, 13 de mayo, ff. 174v-176v.

<sup>104</sup> AMZ, Act. Mun., 1678, 16 de noviembre, ff. 68v-69v.

<sup>105</sup> AMZ, Bastardelo 42, 1705, 14 y 16 de noviembre, ff. 140r-142r, 145r-146r.

<sup>106</sup> Véase la nota 100.

<sup>107</sup> AMZ, Act. Mun., 1680, 12 de julio, ff. 398r-399r; Bastardelo 42, 1706, 27 de mayo, 28 de julio, ff. 202r-v, 230r-v.

<sup>108</sup> AMZ, Act. Mun., 1695, 1 de junio, ff. 157r-158r.

<sup>109</sup> AMZ, Act. Mun., 1695, 12 de julio, ff. 181r-v.

Debido tanto a su carácter irregular como a la presión gremial, esta política municipal sólo moderó las dificultades de acceso a la maestría. Los oficiales del gremio incapaces de superar estas barreras aumentaron su dependencia frente a sus patronos, cayendo en la proletarización. Este proceso fue facilitado al carecer estos oficiales de cofradías que afianzaran su identidad y capacidad de organización, como las surgidas entre los tejedores de lino y lana, pelaires, sastres o alpargateros y sogueros en la Zaragoza del siglo XVII<sup>110</sup>. Esta ausencia les impidió protestar ante el gremio o el municipio al sufrir cambios desfavorables en sus condiciones de trabajo.

En una de sus primeras actuaciones conocidas, la cofradía de oficiales tafetaneros –que incluía a oficiales velluteros y veleros– denunció así en 1732 ante el concejo que este proceso de proletarización dentro del ya “gremio mayor de la seda” había alcanzado a los aprendices. Indicó que algunos maestros tomaban muchos aprendices, hasta ocho o diez, para manejar los cinco telares que cada maestro podía tener. Tras acabar su período de aprendizaje, los despedían y tomaban otros<sup>111</sup>. Se servían de una laguna en las ordenanzas del gremio aprobadas en el siglo XVII, que no estipulaba el número máximo de aprendices que un maestro podía tener, sino sólo de telares: cinco se dispuso ya en 1617, tanto grandes como pequeños se precisó en 1671<sup>112</sup>. A imitación de las ordenanzas concedidas al arte mayor de la seda en Valencia en 1722, que limitaron el número de aprendices por maestro a tres, la cofradía de oficiales solicitó restringirlo a sólo dos para frenar estos abusos<sup>113</sup>. Los maestros defendieron sus métodos, que permitían acumular capital y mejorar la producción al abaratar su precio final, promoviendo el libre comercio y bien público. Pese a las especificaciones de 1671, afirmaron que sus ordenanzas sólo limitaban a cinco los telares grandes, pudiendo tener tantos telares pequeños cuantos quisieran para trabajos de listonería<sup>114</sup>. Aportaron una relación de los artesanos del

---

<sup>110</sup> PEIRÓ ARROYO, *op. cit.*, pp. 112-116. Si la primera mención de una cofradía de oficiales tafetaneros data de 1722, la formada por los torcedores fue creada por decretos del ordinario eclesiástico en 1747-48.

<sup>111</sup> AMZ, Serie Facticia, sign. 120-7, ff. 2r-3r.

<sup>112</sup> AMZ, Biblioteca, A297, pp. 26, 53.

<sup>113</sup> Esta disposición del arte mayor de Valencia data de 1701, corrigiendo otra de 1700 que rebajó el número de aprendices permitido por maestro a dos. Véase FRANCH BENAVENT, *La sedería valenciana...*, *op. cit.*, pp. 34-44.

<sup>114</sup> AMZ, Serie Facticia, sign. 120-7, ff. 4r-6v.

gremio confeccionada a fines de 1731 para indicar que estas medidas no habían acrecentado el número total de oficiales y aprendices: frente a 142 maestros -122 hombres y 20 viudas- sólo había 86 oficiales y 94 aprendices. Sin embargo, el análisis de esta relación muestra la fuerte desigualdad económica latente en el gremio: sólo 19 maestros (un 13,38% del total) ocupaban a 43 oficiales y 50 aprendices (un 51,66% del total que sumaban ambas categorías). Hasta 67 maestros (un 47,18% del total) trabajaban sin oficiales ni aprendices<sup>115</sup>.

La derogación de los fueros aragoneses por la monarquía borbónica en 1707 reforzó esta desigualdad al propiciar que todos los gremios zaragozanos retomasen los derechos de entrada y pagos a examinadores previos a la legislación sobre exámenes gremiales votada por las Cortes de 1677-78 y 1684-86, condiciones que incluyeron en las ordenanzas cuya confirmación solicitaron al Consejo de Castilla<sup>116</sup>. Única reforma estatal conocida aplicada al gremio en el siglo XVIII, la Junta General de Comercio concedió al arte mayor de la seda en 1775 la facultad de evaluar el examen de maestría exigido a todo particular que instalase una fábrica sedera en Aragón. Afianzaba así su supervisión de la producción regional para aumentar y homogeneizar su calidad. Dicha Junta estableció unos costes de 150 reales de vellón por examen: inferiores a los fijados por el gremio en el siglo XVII, eran aplicables a todos los aspirantes, incluidos hijos y yernos de maestros. Esta cuantía buscaba favorecer la consolidación de la sedería en villas y ciudades carentes de la cualificación artesanal y demanda local existentes en Zaragoza<sup>117</sup>.

## 4.2. Regulación del trabajo de la mujer

Desde la aprobación de sus primeras ordenanzas en 1617, el gremio restringió el trabajo textil de las mujeres. No sólo prohibía a toda persona carente de examen de maestría tejer telas propias del gremio, sino a sus maestros dar trabajo como tejedora a cualquier mujer que no fuera su

---

<sup>115</sup> *Ibídem*, ff. 14r-17r.

<sup>116</sup> A instancias del fiscal real, el Real Acuerdo de Aragón ordenó en 1729 mantener la legislación sobre exámenes gremiales votada por las Cortes aragonesas en 1677-78 y 1684-86 mientras ninguna orden estatal dictase lo contrario; pero los gremios desobedecieron. Dos informes del Real Acuerdo denunciaron esta situación entre 1757 y 1759 para concluir aconsejando al Consejo de Castilla reponer dicha legislación. Véase AHPZ, Real Acuerdo, J-1207/1, ff. 55r-60r, J-2047/1 y J-2047/2.

<sup>117</sup> AHPZ, Real Acuerdo, 1775, J-2033/14.

esposa o hija. Sólo si no disponían de cónyuge que las mantuviera, las hijas de maestros (solteras, viudas o separadas) podían tejer en su propio telar estrecho los tejidos permitidos a su padre por su examen<sup>118</sup>. Estas normas buscarían afianzar el control gremial sobre actividades textiles que las mujeres de Zaragoza habrían ejercido con más libertad antes de unificarse los tres oficios. Al quejarse en 1646 de la competencia francesa ante las Cortes, el mismo gremio indicó que había reducido el notable número de mujeres que tejían colonias en el pasado en Aragón<sup>119</sup>.

Pese a las ordenanzas, desde el segundo cuarto del siglo XVII, el municipio concedió cierto espacio en el sector sedero a las mujeres no ligadas al gremio para mejorar el abasto local<sup>120</sup>. Aplicó con mayor regularidad una política ocasional del siglo anterior: otorgar permisos individuales para tejer y vender colonias, ligas (liguillas y medias liguillas) y listones, telas fabricadas por velluteros y pasamaneros. Los otorgaba a menudo como obras de caridad a mujeres viudas o solteras que padecían dificultades económicas y carecían de apoyos familiares; pero con menor frecuencia a mujeres casadas, sobre todo si su marido no estaba habilitado para producir esas telas por su examen de maestría: otorgó así en 1626 una licencia a Isabel Viota, “*no obstante que está casada con oficial de diferente oficio*”<sup>121</sup>. En ocasiones el concejo permitió a viudas confeccionar botones y cordones, competencia del oficio de cordoneros. En 1626 esta licencia se extendió a un matrimonio: como el marido no formaba parte del oficio, se precisó que podían producir y vender, pero sin tener tienda abierta<sup>122</sup>.

El municipio atendió crecientes peticiones de mujeres (viudas, solteras y casadas) para tejer seda en sus casas en el tercer cuarto del siglo XVII. Frente a las 2,25 licencias de media anual concedidas entre 1626 y 1644 para fabricar terciados, colonias, tafetancillos y liguillas, otorgó una media de 13 entre 1651 y 1676<sup>123</sup>. Pese a que las licencias precisaban que cada mujer sólo podía tener un telar estrecho en su casa, desataron la oposición del gremio. En una petición impresa sin fecha indicó al municipio que las licencias de listonería privaban de trabajo a

<sup>118</sup> AMZ, Biblioteca A297, pp. 23-25

<sup>119</sup> ADPZ, Manuscrito 451, 1646, 20 de marzo, f. 265v.

<sup>120</sup> AMZ, Bastardelo 24; Act. Mun., 1629, 1638, 1644.

<sup>121</sup> AMZ, Bastardelo 24, 1626, 12 de marzo, f. 7r.

<sup>122</sup> *Ibidem*, 1626, 14 de mayo, f. 12v.

<sup>123</sup> AMZ, Act. Mun., 1651, 1653, 1669, 1672, 1675, 1676.

sus maestros, que debían emigrar. Conducían a realizar obras más baratas; pero de peor calidad por tener menor cantidad de seda y carecer de criterios de elaboración fijos. Tras presentar los peines defectuosos de 20 telares particulares ante los jurados, solicitaron revocar todas las licencias<sup>124</sup>. Si los jurados aceptaron inicialmente esta medida, la necesidad de recurrir al trabajo femenino impuso otra, ya consolidada en 1669: la licencia para tejer en un telar estrecho admitía nuevos productos (terciados, tafetancillos) para compensar la exclusión de los listones; pero su propietario pagaría seis reales anuales tanto a los velluteros como a los pasamaneros. Solicitadas sobre todo por mujeres, algunos hombres la obtuvieron junto con la de su cónyuge o madre, pagando cada miembro de la familia su cuota anual a pasamaneros y velluteros<sup>125</sup>. Prueba de su demanda creciente, entre 1672 y 1676 el municipio aprobó una media anual de 18 licencias.

Esta concesión municipal de licencias terminó cuando las Cortes aragonesas de 1677-78 aprobaron el derecho de las mujeres a tejer cintas, botones y cordones en sus casas, pero sin tener tienda abierta<sup>126</sup>. Los gremios textiles aceptaron esta decisión por haber obtenido de este Parlamento la prohibición de importación y tránsito regional de tejidos foráneos –extranjeros y españoles- de oro, plata seda y lana. Sin embargo, la derogación de esta prohibición por las Cortes de 1684-86 motivó que el gremio de veleros, velluteros y tafetaneros intentase restringir esta ley. En enero de 1686 solicitó a los representantes del estamento de ciudadanos en las Cortes que este permiso se limitase a un telar por casa y a viudas y solteras; pero no a mujeres casadas cuyo marido pudiera mantenerlas con su trabajo. Unido al oficio de pasamaneros, en febrero de 1687 pidió a dichos representantes que convenciesen a los delegados del brazo eclesiástico para que las Cortes establecieran que las mujeres sólo dispusiesen de un telar por casa. Propuesta por el mismo jurado mayor de Zaragoza, pese a la acogida favorable del estamento de ciudadanos, esta súplica no prosperó ante las Cortes y el fuero de 1677-78 no se modificó<sup>127</sup>.

---

<sup>124</sup> AMZ, Serie Facticia, Sign.16-18, f. 12r-v.

<sup>125</sup> AMZ, Act. Mun., 1672, 19 de noviembre, f. 313r-v.

<sup>126</sup> SAVALL Y DRONDA y PENÉN DEBESA, *op. cit.*, tomo II, p. 409.

<sup>127</sup> ADPZ, Manuscrito 576, 1686, 19 de enero, f. 1125v; 1687, 14 de febrero, ff. 1475r-v, 1477r.

## CONCLUSIONES

Como conclusiones, la consolidación de un modesto sector sedero en Zaragoza durante el siglo XVII resultó difícil por la escasa tradición local y fuerte presión de la competencia foránea, española y principalmente extranjera, creciente en su segunda mitad. Este proceso fue liderado por el gremio estudiado, cuya organización y gestión se fue definiendo mediante conflictos internos y externos con otros oficios sederos o el concejo. Durante la primera mitad de la centuria, beneficiado por el apoyo municipal, dicho gremio amplió sus competencias productivas y comerciales sobre el tejido de seda; pero no logró revisar las mercancías foráneas ni monopolizar la venta de su producción. El gremio apostó por tejidos tradicionales y de mayor simplicidad técnica como el tafetán, que disponían de cierta demanda regional. Renunció a adaptar su producción a las nuevas modas llegadas del extranjero para ganar competitividad. Su resistencia a la innovación técnica en 1660-61 y al control municipal en 1672-73 impidió al gremio ampliar sus competencias productivas, controlar la calidad de la producción foránea o supervisar la seda en crudo durante la segunda mitad del siglo XVII. Sin embargo, la integración de comerciantes y subordinación de torcedores le permitió aumentar su poder sobre la producción y comercialización local de seda. Con mayor regularidad durante toda la centuria, combinó el ascenso de costes de examen y entrada a la cofradía con un trato muy favorable hacia los hijos y yernos de maestros, generando una discriminación laboral mayor que cualquier oficio textil local. Prohibió tejer la seda a mujeres sin vínculos familiares con maestros del gremio para restarse competencia. Carentes de cofradías propias que los protegiesen, muchos oficiales no emparentados con maestros del gremio cayeron en la proletarización. Las mujeres ajenas al gremio sólo lograron producir legalmente una cantidad significativa de telas juzgadas acordes con su sexo desde mediados de siglo y a cambio de pagos anuales a los oficios sederos afectados, hasta la supresión de estas trabas por las Cortes aragonesas de 1677-78.

Durante este proceso, el municipio mantuvo firmes sus convicciones en ciertos aspectos, las modificó en algunos y las abandonó en otros. El apoyo municipal a la ampliación de las competencias productivas y comerciales del gremio durante la primera mitad del siglo XVII buscó consolidar la sedería local y mejorar el abasto urbano mediante una

mayor competencia. Esta política comercial se basó en la influencia del escolasticismo medieval en Aragón, hostil a todo monopolio gremial que perjudicase al consumidor. Dicho apoyo propició el declive de los veleros; pero no el auge de los velluteros, oficio que requería mayor cualificación. Pieza maestra de su política en la segunda mitad de siglo, ligada nuevamente al escolasticismo, el municipio intentó impedir que el poder creciente del gremio controlase todas las actividades que componían la manufactura sedera, desde la adquisición de materias primas a la comercialización de tejidos propios y foráneos. De forma paradójica, este objetivo le movió a mantener o crear monopolios sobre la venta de la producción propia o seda en bruto en beneficio de ciertos oficios sederos para evitar su absoluta subordinación al gremio. Incapaz de forzarle a asumir innovaciones mediante la reforma de sus estatutos o la atracción de fabricantes foráneos, aceptó su estancamiento técnico en la segunda mitad de la centuria. Desde la creación del gremio en 1615, aprobó crecientes barreras a la promoción de sus oficiales y el libre trabajo de la mujer en el sector, abandonando sus reticencias de principios de siglo. Consideró así que el progreso de la sedería local requería un acceso más desigual y discriminatorio al mercado laboral en beneficio de los maestros y sus familiares, hombres o mujeres. Concedió licencias de maestría a oficiales o tejeduría a mujeres ajenas al gremio como obra de caridad, recompensa y sobre todo medio para mejorar el abasto urbano, necesidad más acuciante en la segunda mitad de la centuria. Aplicadas de forma irregular por el municipio y combatidas por el gremio, tuvieron efectos limitados. La escasas reformas del Estado borbónico en el siglo XVIII, más interesadas en la comercialización que la producción de seda, permitieron que la mayoría de las medidas municipales adoptadas en el siglo XVII permaneciesen en vigor hasta su disolución bajo las revoluciones liberales.

## BIBLIOGRAFÍA

ÁGREDA PINO, Ana María, *Los ornamentos de las iglesias zaragozanas: siglos XVI-XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2001.

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, “El artesanado y la economía urbana durante el siglo XVII”, en JOVER ZAMORA, José María (dir.), *Historia*

de España Menéndez Pidal, Madrid, Espasa Calpe, 1989, tomo XXIII, pp. 237-326.

DESPORTES BIELSA, P., *La industria textil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999.

DEYÁ BAUZA, Miguel José, *La manufactura de la llana a la Mallorca Moderna (sigles XVI-XVII)*, Mallorca, El Tall, 1998.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio, “The textile industry in the economy of Cordoba at the end of the seventeenth century and the star of the eighteenth century: a frustrated recovery”, en THOMPSON, I.A.A y YUN CASALILLA, Bartolomé (eds.), *The Castilian Crisis of the Seventeenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994, pp. 136-167.

FRANCH BENAVENT, Ricardo, “El comercio y los mercados de la seda en la España moderna”, en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.), *La seta in Europa, secc. XIII-XX*, Firenze, Le Monnier, 1993, pp. 566-573.

FRANCH BENAVENT, Ricardo, *La sedería valenciana y el reformismo borbónico*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 2000.

FRANCH BENAVENT, Ricardo, “El artesanado sedero valenciano en el siglo XVII”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (ed.), *Burgueses y ciudadanos en la España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2003, pp. 511-524.

GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, “El comercio de tejidos: la botiga y las compañías mercantiles”, en *Estudios*, 86, (1986), pp. 105-122.

GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1987.

GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, “Ni señores, ni campesinos/artesanos. El gobierno de los ciudadanos en Aragón”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (ed.), *Burgueses y ciudadanos en la*

*España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2003, pp. 357-395.

JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, “La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona”, en *Jerónimo Zurita*, 69-70, (1994), pp. 147-167.

MATEOS ROYO, José Antonio, “Diego José Dormer y la defensa del libre comercio en Aragón durante el siglo XVII. Teoría y política económica”, en *Estudis, revista de Historia Moderna*, 42, (2016), pp. 107-127.

MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro, “La sedería murciana en el siglo XVII: progresos y dificultades”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.), *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2004, pp. 543-555.

PEIRÓ ARROYO, Antonio, *Jornaleros y mancebos*, Barcelona, Crítica, 2002.

PERDICES DE BLAS, Luis y SÁNCHEZ MOLLEDO, José María (eds.), *Arbitrios sobre la economía aragonesa del siglo XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2007.

REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, *Las corporaciones de artesanos en Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982.

SÁNCHEZ MOLLEDO, José María, *Arbitristas aragoneses de los siglos XVI y XVII. Textos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009.

SAN VICENTE PINO, Ángel, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza durante los siglos XV a XVIII*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988 (2 tomos).

SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENÉN DEBESA, Santiago, *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, Castro y Bosque, 1866 (2 tomos).

WEE, Herman Van der (ed.), *The Rise and Decline of Urban Industries in Italy and the Low Countries (Late Middle Ages-Early Modern Times)*, Leuven, Leuven University Press, 1988.

ZOFÍO LLORENTE, Juan Carlos, *Gremios y artesanos en Madrid, 1550-1650: la sociedad del trabajo en una sociedad cortesana preindustrial*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 2005.